

D. VICTOR ALMONACID LAMELAS, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE ALZIRA.

CERTIFICO: Que la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de ABRIL de 2016, adoptó el siguiente ACUERDO:

4).- EXP. 05/16 APROBACIÓN DE LAS BASES ESPECÍFICAS Y DE LA CONVOCATORIA DEL “PROGRAMA FORMAPLUS”. AYUDA MUNICIPAL A LA INSERCIÓN LABORAL EN ALZIRA PARA EL EJERCICIO 2016.

ANTECEDENTES

El Ayuntamiento de Alzira consciente de las dificultades del mercado laboral, propone sumar actuaciones específicas a las ya iniciadas desde el ámbito autonómico, desarrollando el PROGRAMA FORMAPLUS, ayuda municipal a la inserción laboral en Alzira para el ejercicio 2016.

El objeto de la ayuda es fomentar la contratación de personas desempleadas que hayan participado en los cursos o programas formativos promovidos por el Ayuntamiento de Alzira, con la finalidad de crear puestos de trabajo y favorecer la inserción laboral de los alumnos.

Las bases específicas han sido elaboradas por parte del departamento IDEA denominándose la convocatoria “PROGRAMA FORMAPLUS”. AYUDA MUNICIPAL A LA INSERCIÓN LABORAL EN ALZIRA PARA EL EJERCICIO 2016, siendo dictaminadas favorablemente, por unanimidad de los miembros del Consejo Económico y Social, en su sesión celebrada el día 18 de abril de 2016 a las 13:30 h. Se reproducen las bases específicas en el presente informe-propuesta.

El otorgamiento de las ayudas se realizará siguiendo el procedimiento de concesión directa establecido en los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Con la finalidad de divulgar el “PROGRAMA FORMAPLUS”. Ayuda municipal a la inserción laboral, es importante desarrollar una tarea de información y difusión entre los potenciales empleadores, para ello sería conveniente llevar a cabo varias actuaciones:

- Realizar cuñas publicitarias de radio durante determinados periodos del año.
- Desarrollar mailings informativos.
- Anunciar el inicio del programa a través de su publicación en el boletín electrónico de IDEA, en la página web de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Alzira y en el portal del comerciante de Alzira www.portaldelcomerciante.com/alzira, así como en las redes sociales de facebook y twitter.

- Publicar las bases del referido programa en el portal de la ciudadanía del Ayuntamiento de Alzira, para su tramitación telemática.

LEGISLACIÓN APLICABLE

I.- Los artículos 18, apartados 1 y 2, 20, apartado 8 a) y 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre la convocatoria y publicidad de las subvenciones.

II.- Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

III.- La base 35 de las de Ejecución del Presupuesto municipal del Ayuntamiento de Alzira para el ejercicio 2016.

Visto el informe propuesta de la Jefa de Sección de Desarrollo Local y Comercio con el visto bueno del Concejal de Promoción Económica y Empleo de fecha 26 de abril de 2016.

Y de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, mediante Decreto nº 32, de Secretaría, de fecha 17-06-2015, la Junta de Gobierno Local, tras deliberación y por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Aprobar las siguientes bases y la convocatoria del "Programa Formaplus". Ayuda municipal a la inserción laboral en Alzira para el ejercicio 2016, en régimen de concesión directa, como sigue:

1.- OBJETIVOS

El Programa Formplus tiene como objetivo principal, apoyar la contratación de personas desempleadas, que hayan participado en los cursos o programas formativos promovidos por l'Ajuntament d'Alzira con la finalidad de fomentar la creación de empleo, y favorecer la inserción laboral de los participantes en estas actividades.

Con estas ayudas se pretende poner al servicio de las empresas, como generadoras de empleo, herramientas que favorezcan la búsqueda de trabajadores cuyos perfiles profesionales se adapten a sus necesidades de mano de obra concreta. Y ello con la finalidad de conseguir la inserción laboral de aquellas personas que estando en situación de desempleo participan en los programas formativos que desde IDEA desarrollamos a lo largo del año.

Por otro lado se pretende fomentar la actividad comercial, tomando como forma de pago de la subvención la TARJETA DE ALZIRA" por el importe de la ayuda concedida,



la que podrá hacerse efectiva en cualquiera de los comercios de Alzira adheridos a este sistema de pago.

A través de esta medida se pretenden conjugar todas las acciones de promoción económica, y ello con la finalidad principal de que los recursos de Alzira repercutan directamente en la propia localidad, en forma de actividad económica.

2.- PROGRAMA

El programa se denomina **“FORMAPLUS”**. **PROGRAMA DE APOYO A LA INSERCIÓN LABORAL EN ALZIRA**, elaborado por la Agencia de Desarrollo Local “IDEA” de l’Ajuntament d’Alzira, y tiene como objetivo principal potenciar la inserción laboral de los participantes en los programas formativos promovidos por esta entidad:

- a) Cursos de formación profesional para el empleo
- b) Talleres de empleo
- c) Cualquier otro tipo de formación gestionada desde IDEA que desde la Concejalía de Promoción Económica y Empleo se estime conveniente incluir en la presente convocatoria.

3.- BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS

- Las empresas, cualquiera que sea su forma jurídica
- Las personas físicas
- Las entidades privadas sin ánimo de lucro

4.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de las ayudas contemplados en el artículo anterior deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con l’Ajuntament d’Alzira y de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, cuya validez deberá extenderse hasta la fecha de concesión y pago de la ayuda.
2. No haber sido excluidos del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por la comisión de infracciones muy graves, de conformidad con lo previsto en el artículo 46.2 del Real Decreto Legislativo 5/2000 (BOE 08.08.2000), sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.
3. Estar inscritas como personas o entidades empleadoras en los regímenes de la Seguridad Social en los que exista afiliación de trabajadores por cuenta ajena.
4. No haber sido sancionado como responsable directo o solidario, durante los últimos cinco años, mediante resolución firme administrativa, por una infracción tipificada como muy grave en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
5. No haber realizado extinciones de contratos de trabajo por causas disciplinarias u objetivas declaradas improcedentes por sentencia judicial firme, o en virtud de despido colectivo, en los 12 meses anteriores a la solicitud de la ayuda.
6. No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de



Subvenciones.

7. *Comunicar la obtención de ayudas por el mismo concepto, procedentes de cualquier Administración o Ente Público.*

5.- EXCLUSIONES

Quedan excluidos de las ayudas reguladas en estas bases los siguientes supuestos:

- a) Contrataciones que afecten al cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes, por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, y sus análogas en el caso de parejas de hecho, del empresario o de quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad o de las entidades privadas sin ánimo de lucro, así como las que se produzcan con estos últimos.*
- b) Las contrataciones realizadas por las empresas de trabajo temporal.*
- c) Los contratos que aún cumpliendo los requisitos y plazos para solicitar esta ayuda, hayan finalizado con anterioridad a la aprobación de estas bases.*

Por tratarse de ayudas sometidas al régimen de ayudas de MINIMIS, establecido en el reglamento (UE) Nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado CE a las ayuda de MINIMIS, publicado en el DOCE de fecha 24 de diciembre de 2013, se habrá de tener en cuenta el artículo 1 relativo al ámbito de aplicación del Régimen de Minimis.

6.-OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Para los empleadores, sin perjuicio de las que la normativa social vigente establezca:

- 1. Formalización de los contratos de trabajo por escrito, que deberán regirse por el correspondiente convenio sectorial o por el general de la empresa en su caso.*
- 2. Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos.*
- 3. Justificar ante el órgano concedente la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determine la concesión.*
- 4. En el supuesto de que el trabajador contratado cause baja en la empresa, ésta tendrá la obligación de sustituirle en el plazo de un mes por otro, incluido en los colectivos subvencionables, en las mismas condiciones contractuales que tenía el trabajador sustituido. Dicha sustitución deberá ser comunicada al órgano que concedió la subvención en plazo no superior a 15 días desde dicha sustitución. Si la baja se produce con anterioridad a la resolución de la concesión decaerá en derecho a la solicitud presentada.*
- 5. Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones concedidas, les sean requeridas por l'Ajuntament d'Alzira, así como, comunicar al mismo las incidencias y variaciones que se produzcan con relación a aquéllas.*
- 6. La presentación de solicitudes al amparo de esta convocatoria supone la prestación del consentimiento, por parte del beneficiario, para que l'Ajuntament d'Alzira pueda solicitar de los órganos competentes de la Seguridad Social y de*



la Administración Tributaria la información estrictamente necesaria para comprobar los extremos a que se refiere la Base 4ª.

7. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para los trabajadores

1. Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de subvención en la forma y plazos establecidos.
2. Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones concedidas, les sean requeridos por el Ayuntamiento, así como, comunicar a la misma las incidencias y variaciones que se produzcan con relación a aquéllas.

7.- HECHO SUBVENCIONABLE

Serán objeto de subvención:

La contratación del alumnado de los programas formativos o cursos promovidos por l'Ajuntament d'Alzira, realizados entre el 1 de enero y el 15 de noviembre de 2016 siempre y cuando la contratación se lleve a cabo en los doce meses siguientes a su finalización de la acción formativa. Podrán ser objeto de subvención los siguientes programas:

- a) Cursos de formación profesional para el empleo
 - b) Talleres de empleo
 - c) Cualquier otro tipo de formación gestionada desde IDEA que desde la Concejalía de Promoción Económica y Empleo se estime conveniente incluir en la presente convocatoria.
1. La contratación del alumnado de los programas formativos o cursos promovidos por l'Ajuntament d'Alzira, finalizados en el 2015 siempre y cuando la contratación este vigente y se lleve a cabo en los 12 meses siguientes a la finalización de la acción formativa objeto de subvención.
 2. En el supuesto de que el alumno no finalice el curso, se podrán considerar subvencionables los siguientes hechos:
 - o Alumnos de talleres de empleo que hayan realizado al menos el 80% del programa formativo y previo informe favorable del responsable directo.
 - o En aquellos programas que contemplen la realización de prácticas no laborales, la contratación podrá formalizarse siempre que el alumnado haya realizado el módulo de prácticas no laborales y previo informe favorable de técnico responsable del programa.
 - o En ambos casos, la contratación deberá formalizarse en el plazo de 10 días después de la baja del alumno en el Programa formativo.



Se procederá a la revocación de la subvención cuando el contrato objeto de la ayuda se resuelva antes de la fecha prevista.

8.- CUANTIA DE LA SUBVENCIÓN Y DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

El criterio para el cálculo de la ayuda se basará en los siguientes conceptos:

1. Una ayuda por contrato temporal y a jornada completa de 600 € siempre que tenga una duración, al menos de seis meses. A estos efectos se aceptará la concertación de dos contratos consecutivos de una duración mínima de tres meses del mismo trabajador.
2. Una ayuda por contrato temporal y a jornada completa de 1.200 € siempre que tenga una duración, al menos de un año. A estos efectos se aceptará la concertación de dos contratos consecutivos de una duración mínima de seis meses del mismo trabajador.
3. Una ayuda por contrato indefinido directo y a jornada completa de 2.000 €.
4. En el caso de conversión de contratos temporales subvencionados en indefinidos el importe de la ayuda será el de aplicar la diferencia entre la subvención percibida y los 2.000 € por contratación indefinida.
5. Si estas contrataciones fueran a tiempo parcial, podrán ser objeto de subvención siempre que el contrato tenga, al menos una duración de veinte horas semanales, con reducción proporcional de la ayuda prevista.
6. En el caso de que se realice un contrato de formación, la subvención será del 50% de las cuantías anteriores.

A efectos del Programa **Formaplus**, ayuda Municipal a la Inserción Laboral, tendrán la consideración de contrato temporal, tanto los contratos de duración determinada como los contratos por obra o servicio. En ambos casos, el empresario deberá acompañar un "compromiso de cumplimiento mínimo de contrato" equivalente a la duración objeto de la ayuda solicitada.

El gasto se aplicará con cargo a la partida presupuestaria Ayudas Municipales Fomento del Empleo 2410 47000 dotada con 65.000 euros.

9.- ÁMBITO TERRITORIAL

Se distinguirán dos situaciones:

- Cuando las empresas contratantes desarrollen su actividad en la ciudad de Alzira y el trabajador contratado esté empadronado en Alzira, la ayuda económica ascenderá al 100%.
- Cuando o bien la empresa contratante o el trabajador contratado sean de otra localidad distinta, la ayuda económica ascenderá al 75%.

En este sentido se entenderá que la empresa es de Alzira cuando tenga el centro de trabajo en el municipio, independientemente de donde resida la sede administrativa ya que a todos los efectos cumplen con sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento y de sus contratos laborales se benefician ciudadanos de Alzira.



10.-PLAZO

El plazo de presentación de solicitudes comprenderá desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el 15 de noviembre de 2016.

En el supuesto de contrataciones de alumnos realizadas entre el 16 de noviembre y el 31 de diciembre de 2016, se podrá solicitar la ayuda en la convocatoria siguiente, siempre que resulte aprobada en el ejercicio posterior.

11.- PRESENTACIÓN Y TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes se presentarán por Registro de Entrada del Ayuntamiento de Alzira, tramitándose estas desde la Concejalía de Promoción Económica, Empleo y Comercio, a través de la Agencia de Desarrollo Local "IDEA" y se presentarán en el impreso normalizado de solicitud, el cual estará disponible en la propia Agencia y en www.idea-alzira.com, www.portaldelcomerciante.com/alzira y en la web municipal www.alzira.es, Portal de la Ciudadanía, a través del cual se podrá realizar de manera telemática. Los impresos podrán presentarse:

DE FORMA TELEMÁTICA:

- Podrá realizarse la presentación telemática de las solicitudes y para ello se accederá a través de: www.alzira.es, seleccionando Portal de la Ciudadanía, apartado "Empleo y Formación".

DE FORMA PRESENCIAL:

- Acudiendo a l'Ajuntament d'Alzira y presentando en el registro de entrada toda la documentación necesaria que se describe en el apartado siguiente, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE nº 12 de 14/01/1999).

La documentación a aportar al expediente será la que se especifica en el Apartado 13 "Documentación" de las presentes bases, junto con el impreso normalizado.

12.- FORMA DE PAGO

Una vez resueltos favorablemente los expedientes se efectuará un pago único, mediante la entrega de la tarjeta electrónica "TARJETA DE ALZIRA" por el importe de la ayuda concedida, la cual podrá hacerse efectiva en cualquiera de los comercios de Alzira adheridos a este sistema de pago.

13.- DOCUMENTACIÓN

1. Con carácter general, la solicitud deberá acompañarse de los siguientes documentos:

- a) Documentación acreditativa e identificativa del solicitante y, en su caso, de su representante legal.
- b) Consentimiento expreso, por parte del beneficiario, autorizando al Excmo.



Ayuntamiento de Alzira a consultar la situación de estar al corriente en sus obligaciones fiscales con la propia Entidad y recabar ante la Administración de la Agencia Estatal Tributaria la información relativa al cumplimiento de obligaciones tributarias, y con la Seguridad Social, de forma directa a través de certificado telemático, en los términos previstos en los artículos 18 y 19 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 30/2003, General de Subvenciones.

- c) Declaración responsable de las ayudas de minimis concedidas por cualquier proyecto al beneficiario durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación del importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna.*
- d) Documento nacional de identidad del trabajador contratado.*
- e) Altas de los trabajadores contratados en el Régimen General de la Seguridad Social.*
- f) Vida laboral de la empresa actualizada.*
- g) Copia del contrato de trabajo que da lugar a la ayuda, debidamente registrado por la oficina de empleo de la Generalitat Valenciana.*
- h) "Compromiso por parte del empresario del cumplimiento del contrato" equivalente como mínimo a la duración objeto de la ayuda solicitada.*
- i) Declaración responsable de no haber recibido ninguna ayuda de las mismas características.*
- j) Fotografía en formato digital del trabajador contratado.*

2. Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 70.1 de la ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o no se acompañe la documentación que, de acuerdo con estas bases, resulte exigible, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada ley.

14.- CONTROL DE LAS AYUDAS

El beneficiario estará obligado a someterse a las actuaciones de control financiero de la Intervención de l'Ajuntament d'Alzira.

15.- INSTRUCCIÓN Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

CONCESIÓN DIRECTA

El órgano competente para aprobar el Programa Formaplus. Ayuda Municipal a la Inserció Laboral en Alzira para el ejercicio 2016, a través de las presentes bases será la Junta de Gobierno Local.

Las ayudas reguladas en las presentes Bases se otorgarán mediante concesión directa, hasta agotar el crédito disponible, de conformidad con el presupuesto municipal para el ejercicio 2016, según el orden en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro de l'Ajuntament d'Alzira, o de los previstos en el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y

del Procedimiento Administrativo Común, siempre que cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria de ayudas y se acompañe la documentación necesaria.

16.- COMPETENCIA, RESOLUCIÓN Y RECURSOS

La competencia para resolver será de la Junta de Gobierno Local, quien dictará y notificará la resolución pertinente en el plazo máximo de 6 meses, desde que el expediente esté plenamente documentado.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa, se entenderá desestimada la pretensión por silencio administrativo, de conformidad con el artículo 44.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y ello, sin perjuicio de que subsista la obligación legal de resolver la solicitud. En el caso de ser favorable se notificará convenientemente a los interesados.

Las resoluciones a que se refiere el apartado anterior agotan la vía administrativa, y contra ellas se podrá interponer, potestativamente, recurso administrativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, computados en los mismos términos.

El procedimiento de la concesión de ayudas se regirá según los criterios establecidos en las presentes bases, y en todo caso, le será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo aplicable a partir del 2 de octubre de 2016, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Anualmente se dará cuenta de las subvenciones concedidas al Consejo Económico y Social.

17.- REINTEGRO DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS

El incumplimiento por el beneficiario de cualquiera de los requisitos, condiciones y demás circunstancias que dieron lugar al otorgamiento de la subvención, dará lugar a la incoación, por el órgano competente para la concesión de las ayudas, del correspondiente expediente que podrá finalizar, en su caso, con la anulación de la subvención concedida y la obligación de reintegrar las ayudas percibidas y los intereses de demora desde el momento de pago de la misma. En la tramitación del procedimiento se garantizará el derecho del interesado a la audiencia.

18.- RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS

1.- El órgano competente para la concesión de las ayudas contempladas en las presentes bases resolverá las incidencias que se produzcan con posterioridad a dicha concesión, como prórroga de plazos, modificaciones justificadas o cualquier variación de las condiciones particulares de la concesión.

2.- El beneficiario deberá comunicar, en cualquier momento de la vigencia del

expediente, otras ayudas públicas o privadas que hubiera obtenido o solicitado para el mismo proyecto, con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

1ª.- Desde la Agencia de Desarrollo Local (IDEA), se podrá a disposición de los solicitantes toda la información y asesoramiento en materia de subvenciones relativas al fomento del empleo y contratación, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo.

2ª.-En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, IDEA informará que los datos personales de las solicitudes podrán ser incorporados a los ficheros automatizados de datos de carácter personal titularidad de esta entidad, con la finalidad de gestionar el programa y difundir y promocionar sus actuaciones. Los beneficiarios podrán, si lo desean, ejercitar el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a IDEA.

DISPOSICIÓN FINAL

La concesión y cuantía de las ayudas reguladas en las presentes bases estará condicionada, además de al cumplimiento de los requisitos exigidos, a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente, habilitado a tal fin en los presupuestos del Ayuntamiento vigentes para el ejercicio 2016.

Se faculta al Alcalde de l'Ajuntament d'Alzira, para dictar cuantas normas sean precisas para el desarrollo de lo dispuesto en estas bases.

Segundo.- El plazo de presentación de solicitudes comprenderá desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el 15 de noviembre de 2016.

Tercero.- La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas será de 65.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria "2410 470 Ayudas Municipales Fomento del Empleo", del Presupuesto del Ayuntamiento de Alzira para el año 2016.

El mencionado importe podrá ser incrementado como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito, que no requerirá una nueva convocatoria, de conformidad con lo que prevé el artículo 58, apartado 2, letra a punto cuarto, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Cuarto.- Aprobar el siguiente extracto de la convocatoria para su remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ajuntament d'Alzira de 26 de abril de 2016, por el que se convoca el "PROGRAMA FORMAPLUS". AYUDA MUNICIPAL A LA INSERCIÓN LABORAL EN ALZIRA PARA EL EJERCICIO 2016.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Objeto:

El objeto de esta convocatoria es potenciar la inserción laboral de los participantes en los programas formativos del departamento IDEA de l'Ajuntament d'Alzira.

Segundo. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones: Las empresas, cualquiera que sea su forma jurídica; Las personas físicas; Las entidades privadas sin ánimo de lucro.

Tercero. Bases reguladoras:

Las bases reguladoras de la concesión de Programa Formaplus. Ayuda municipal a la inserción laboral en Alzira para el ejercicio 2016, han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el día 26 de abril de 2016.

Cuarto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo para la presentación de solicitudes será hasta el 15 de noviembre de 2016, a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOP.

Quinto.- Cuantía total máxima de las subvenciones convocadas:

La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas será de 65.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria "2410 47000 Ayudas Municipales Fomento del Empleo", del Presupuesto del Ayuntamiento de Alzira para el año 2016.

Sexto.- Documentación:

1. Solicitud suscrita por el solicitante, según el modelo oficial de Subvención de la Concejalía de promoción económica y empleo del Ayuntamiento de Alzira. ANEX I.
2. Documentación acreditativa e identificativa del solicitante y, en su caso, de su representante legal.
3. Consentimiento expreso, por parte del beneficiario, autorizando al Excmo. Ayuntamiento de Alzira a consultar la situación de estar al corriente en sus obligaciones fiscales con la propia Entidad y recabar ante la Administración de la Agencia Estatal Tributaria la información relativa al cumplimiento de obligaciones tributarias, y con la Seguridad Social, de forma directa a través de certificado telemático, en los términos previstos en los artículos 18 y 19 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 30/2003, General de Subvenciones.
4. Declaración responsable de las ayudas de minimis concedidas por cualquier

proyecto al beneficiario durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación del importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna.

5. Documento nacional de identidad del trabajador contratado.

6. Altas de los trabajadores contratados en el Régimen General de la Seguridad Social.

7. Vida laboral de la empresa actualizada.

8. Fotografía en formato digital del trabajador contratado.

9. Copia del contrato de trabajo que da lugar a la ayuda, debidamente registrado por la oficina de empleo de la Generalitat Valenciana.

10. "Compromiso por parte del empresario del cumplimiento del contrato" equivalente como mínimo a la duración objeto de la ayuda solicitada.

11. Declaración responsable de no haber recibido ninguna ayuda de las mismas características.

Séptimo. Resolución:

El órgano competente para la resolución será la Junta de Gobierno Local. El plazo máximo para comunicar la resolución o acuerdo de concesión o denegación de las ayudas será de seis meses, a contar desde la publicación de la convocatoria.

Alzira, 26 de abril de 2016.- El alcalde P.D. (Decreto nº 31/2015), Ivan Martínez Araque".

Quinto.- Suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria, el extracto de la convocatoria, y los datos estructurados de la convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo cuarto de la referida Resolución de 10 de diciembre de 2015.

Y PARA QUE CONSTE EN EL EXPEDIENTE DE SU RAZÓN Y ANTE EL ORGANISMO PÚBLICO QUE PROCEDA, EXPIDO LA PRESENTE DE ORDEN Y CON EL VISTO BUENO DEL SR. ALCALDE QUE SUSCRIBE, A RESERVA DE LOS TÉRMINOS QUE RESULTEN DE LA APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA QUE SE CERTIFICA, EN ALZIRA A 26 DE ABRIL DE 2016.

EXPÍDASE Vº Bº
EL ALCALDE, P.D.



Ajuntament d'Alzira